

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
consertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Abril 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 643

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ajofrin (Toledo) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otras para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 63.453,41; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 15.990'68 pesetas, se reduce el coste para el Estado a pesetas 47.462'73.

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 20 por 100 en metálico del importe de las obras y el transporte de materiales.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925.

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no exceden de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver.

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Ajofrin (Toledo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 63.453,41.

2.ª Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presu-

puesto, abonándose la cantidad de 47.462,73 pesetas con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo unico, del vigente presupuesto de este Ministerio y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Ajofrin ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.690,68 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las referidas escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 644

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar del Ala (Soria) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pe-

setas 27.928,30; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a pesetas 20.928,30:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con 7.000 pesetas en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Villar del Ala (Soria), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 27.928,30.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 20.928,30 pesetas con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Villar del Ala ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.492

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado, por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Destinos a proveer por concurso examen.

Veintiuna plazas de encargados de Estafeta Correos, dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás ventajas que determina la Real orden número 1.100 de 14 de Septiembre de 1927, en dicho Ministerio («Gaceta» número 258), con las modificaciones que establece la número 307, de 15 de Marzo del año actual («Gaceta» número 76).

Veintitrés plazas de Encargado de Estación limitada (Telégrafos), dotada con 1.500 pesetas anuales de gratificación y demás condiciones y ventajas que se determinan en las Reales ordenes antes citadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso examen lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia la población o poblaciones en que deseen servir, que no podrá pasar de tres, a la que acompañarán dos foto-

grafías del solicitante, debiendo tener entrada en dicha Junta antes del día quince del próximo Mayo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso examen ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 1.º de Julio próximo; constando de dos partes; una escrita y otra oral, en la forma que se expresa en la convocatoria publicada por el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones) en la «Gaceta» de 10 del actual página 176 y siguientes, y bajo los programas que en la misma se insertan, cuyas materias están desarrolladas en el Manual o cartilla práctica del Encargado de la Estafeta, editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12 (Madrid).

(«Gaceta» del 20 de Abril de 1929).

Instituto Provincial de Higiene de Córdoba

Núm. 1.485

REGLAMENTO PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES MÉDICOS DE SUB-BRIGADAS SANITARIAS

Artículo 1.º Habiéndose acordado por esta Excelentísima Diputación provincial, proveer tres plazas de auxiliares médicos con destino a las Sub-brigadas de Aguilar de la Frontera, Baena y Fuenteovejuna, se convoca por el presente el correspondiente concurso-oposición a fin de proveer las aludidas plazas cuya denominación y cometido será el siguiente:

Auxiliar médico de aludidas Sub-brigadas el que desempeñará la Sección de Epidemiología, Vacunación y Análisis químico. Este cometido podrá ser aumentado con ocasión de ampliación de servicios u otra clase de incidencias relacionadas con la misión de dichos centros sanitarios. Estos auxiliares deberán ajustarse a las normas que les señale el Jefe mé-

dico a quien suplirá en casos de enfermedad o ausencia justificada. Un reglamento especial delimitará los deberes de este personal y las funciones inherentes a cada Sección de las Sub-brigadas en general. Si las plazas de Jefes o Auxiliares de las Sub-brigadas sanitarias vacaran definitivamente se cubrirán de nuevo mediante concurso-oposición.

Artículo 2.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición son requisitos indispensables ser español, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y no estar comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad siguientes: Tener antecedentes penales. No haber observado buena conducta o no gozar de buena opinión o fama y estar procesado o haber sido expulsado, por fallo del Tribunal de honor de algún Cuerpo del Estado.

Artículo 3.º Los que desearan tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de Córdoba dentro del plazo de la convocatoria, por medio de instancia suscrita por el solicitante, extendida en papel sellado correspondiente y acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación en forma de acta de inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Testimonio notarial del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- Certificación del Registro central de penados y rebeldes.
- Certificación del respectivo Alcalde en la que se manifieste la conducta observada por el solicitante.
- Declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no se halla procesado, ni ha sido expulsado por fallo del Tribunal de honor de ningún Cuerpo del Estado.
- Certificado facultativo que acredite su aptitud física.
- Podrán así mismo presentar a la vez certificados referentes al ejercicio de su profesión o que acrediten servicios prestados al Estado y méritos académicos.
- Al presentar sus documentos en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, los interesados satisfarán veinticinco pesetas en metálico por derechos de oposición, de las que se expedirá recibo, y no podrán serle devueltas más que en

caso de no ser admitidos a examen por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Artículo 4.º El Tribunal estará constituido: Por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, o Diputado en quien delegue, como Presidente; el Director Jefe técnico del Instituto provincial de Higiene, el Jefe de la Sección de Microbiología o el de la de Epidemiología, el Jefe de la Sección de Análisis químicos y el Jefe de la Sección de Veterinaria, como Vocales. Actuará de Secretario el más moderno de los Vocales.

Artículo 5.º Los ejercicios de oposición serán cuatro consistentes en:

El 1.º en la resolución práctica de un problema de Microbiología. El 2.º en la resolución práctica de un problema de Bacteriología clínica. El 3.º en la resolución práctica de un problema de química clínica o sanitaria y el 4.º en un problema de Epidemiología.

Artículo 6.º De todas las sesiones que el Tribunal celebre extenderá acta el Secretario, autorizándola con su firma y visándola el Presidente.

Artículo 7.º Constituido el Tribunal el día hora y sitio que se señalen se procederá al sorteo para determinar el orden en que los opositores han de realizar los ejercicios. Este sorteo se efectuará poniendo los nombres de los opositores en una urna y en otra, tantos números correlativos como nombres haya, extrayéndolos separadamente el Secretario para formar la relación por el orden numérico con que a partir del número uno, han de practicar los ejercicios.

El Tribunal designará y publicará con veinte y cuatro horas de antelación los nombres de los opositores que deba actuar cada día. El opositor que no se presente a actuar el día que se le tenga señalado quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de oposición, y su firma será cotejada por el Secretario del Tribunal con la de la solicitud y si su letra y rúbrica no fueran iguales a aquella perderá todos sus derechos a tomar parte en los ejercicios.

Artículo 8.º La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada juez podrá dar de uno a diez como máximo. El total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio. El que no obtenga veinticinco puntos, por lo menos, en un ejercicio, no podrá realizar el siguiente quedando excluido de las oposiciones.

Diariamente se expondrá al público una lista autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, con los nombres de los opositores que hubieren actuado y obtenido los 25 puntos, por lo menos, a que hace referencia el párrafo anterior.

Artículo 9.º La práctica del primer

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ejercicio se atenderá a las normas que siguen:

Constituido el Tribunal entregará a cada opositor un lote de seis preparaciones por lo menos a fin de que sean interpretadas por aquellos indicándoseles de cada preparación microscópica la clase de investigación que se desea informando por escrito del resultado del examen.

Artículo 10. El segundo y tercer ejercicio se ajustará a las reglas siguientes:

Los opositores actuarán por el orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones. Para la ejecución de sus trabajos el Tribunal determinará el número de opositores que deban actuar, teniendo en cuenta la capacidad del local, y el material y utensilios de que disponga.

Anunciada con un día de antelación la hora en que se han de empezar estos ejercicios y en presencia de los opositores procederá el Tribunal a colocar en dos bombos distintos tantas papeletas numeradas como problemas preparados al efecto.

Uno de los opositores designado en el acto por sus compañeros extraerá de cada bombo una bola numerada y el número que esta bola tenga representará el problema que ha de ser resuelto por el opositor u opositores que hayan de actuar en ese día y diferente del tema o temas desarrollados en días precedentes.

Terminado el sorteo y una vez conocido su resultado se entregará a cada opositor la primera materia sobre la que han de versar sus trabajos, indicándose el local del establecimiento oficial en que han de efectuar estos y en el cual se le suministrará por el Jefe del mismo todos los medios aparatos y productos que necesite y de los cuales posea aludido centro, quedando bajo la vigilancia de dos miembros del Tribunal designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar libros, apuntes o datos de su propiedad o de la Biblioteca del Instituto; utilizará para sus operaciones las mismas horas que oficialmente tengan como laborables aquel Centro y la labor que realice para el desarrollo de su trabajo práctico no podrá ser interrumpida, saliendo el opositor del local durante las horas que se hayan marcado previamente por el Tribunal para la práctica de dicho trabajo, no pudiendo en caso alguno comunicarse con otras personas ni sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para realizar aquel, ni ningún producto, cultivo, preparación, etc., procedentes de las labores de estos ejercicios.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber a los opositores al dar principio sus investigaciones.

Cada opositor consignará por escrito el resultado de sus investigaciones, la marcha seguida en estas y las

conclusiones que obtenga con las consideraciones que estime pertinentes sobre la materia. Este escrito, fechado y firmado lo incluirá en un sobre cerrado que también firmará y rubricará consignando el número de orden con que haya actuado y lo entregará al miembro del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniendo a esta nota, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujo, y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido miembro del Tribunal consignará en el mismo sobre y bajo su firma el día y hora en que le fué entregado dicho documento, y recogerá, si la hubiere, el sobrante de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez que todos los opositores hayan ultimado sus investigaciones el Tribunal señalará el día y hora para la lectura pública de las notas redactadas por aquellos, y al terminar esta lectura que se verificará por los mismos opositores, y por el orden que hayan actuado, publicará el Secretario del Tribunal la naturaleza y clase del problema encomendado.

Iguales normas y marcha se seguirá para el tercer ejercicio de estas oposiciones.

Artículo 11. El cuarto ejercicio se ajustará a la siguiente norma:

El Tribunal dará un tema que será igual para todos los opositores. Estos deberán desarrollarlo por escrito en el plazo máximo de cuatro horas y dentro de las instrucciones que el Tribunal señale en el momento de empezar el ejercicio.

Artículo 12. En el mismo día que terminen los ejercicios el Tribunal liberará y elevará la propuesta a la Excelentísima Diputación provincial por riguroso orden de calificación limitándose a incluir en la misma el número preciso y necesario para cubrir las vacantes anunciadas en esta convocatoria, fijándose a la puerta del local donde se hayan verificado los ejercicios una relación de los individuos comprendidos en aquella.

Artículo 13. Los ejercicios darán comienzo en la primera quincena de Julio anunciándose con la debida antelación día y hora en el tablón de anuncios del Instituto provincial de Higiene.

Artículo 14. Las instancias para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba, antes de la una de la tarde del día 28 de Junio venidero.

Artículo 15. Se tendrá en cuenta como méritos preferentes el haber seguido algún curso en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII; en los Institutos provinciales de Higiene o Centros análogos, siempre de carácter oficial, desempeñar o haber desempeñado en propiedad los cargos de Subdelegado de Medicina, e Inspector municipal de Sanidad.

Artículo 16. Las dudas que ocurran en la aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Tribunal de oposiciones, sin que contra sus acuerdos quepa recurso alguno.

Artículo 17. Si esta Excelentísima Diputación provincial acordara más adelante conceder alguna gratificación al auxiliar médico que se nombre mediante este concurso-oposición habrá de hacerlo ajustándose a la pauta de que la cantidad con que se gratifique, al Jefe habrá de ser superior en un cincuenta por ciento, a la que se asignen a estos auxiliares.

Córdoba 23 de Marzo de 1929.—El Director Jefe técnico, Miguel Benzo.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.944

Núm. 1.498

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental,

Hago saber: Que por don José Llinares Llinares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Abril de 1929 solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias de la mina denominada «Almagrera», de mineral cobre, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje llamado Las Almagreras.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Abril de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada a 4 metros al SE. de una labor irregular de 6 metros de profundidad, practicada sobre un filón en el cercado de don Pedro Luis de la Cámara y a 47 metros al Oeste de la pared de este cercado con otro de don Gregorio Cámara o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina «Carmelita» número 8.666, hoy caducada; desde dicho punto de partida con dirección Norte se medirán 200 metros para fijar la primera estaca; de 1.^a a 2.^a con dirección Este se medirán 800 metros; de 2.^a a 3.^a con dirección Sur se medirán 300 metros; de 3.^a a 4.^a con dirección Oeste se medirán 1.500 metros; de 4.^a a 5.^a con dirección Norte se medirán 300 metros y de 5.^a a 1.^a con dirección Este se medirán 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.334

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Junio

de 1928, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 7
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomado por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Mayo, y se acordó se remita al Excmo. señor Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

También se dió cuenta de la distribución de fondos del mes actual y encontrándola, conforme, se aprobó por unanimidad.

Se aprobó por unanimidad la cuenta que rinde el administrador del arbitrio don Manuel Alamo Serrano, por lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva, al pasado mes de Mayo.

Se aprobó la cuenta presentada por el Depositario municipal, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1927.

Se aprobó también la respectiva al tercer trimestre del ejercicio de 1927 presentada por el mismo Depositario.

Se presentó y fué aprobada la cuenta que presentó el Presidente del Real Centro Filarmónico por las asistencias de la banda de música del mismo a actos religiosos y festejos en el año actual.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del Presupuesto.

Sesión ordinaria del día 14
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta y fué aprobada la presentada por el depositario municipal, correspondiente al cuarto trimestre del año 1927.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 21
Preside el Señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de una certificación de don Francisco Azorín Izquierdo, Arquitecto y Director de las obras del Grupo Escolar.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente del Real Centro Filarmónico de esta villa en el comunica el nombramiento de socio honorario, a favor del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acordándose se comuniqué al referido señor Presidente el

agradecimiento de la Corporación, por la distinción de que le ha hecho objeto.

Se acordó la colocación de una lápida en una bovedilla del Cementerio Católico de esta villa, que ocupa el cadáver de Mariano Blanco Angulo.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el Señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dio cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la lista cobratoria de los reditos de censos que anualmente cobra este Ayuntamiento a favor de los Propios de esta villa, para el año actual, y encontrándola conforme, se le prestó por unanimidad su aprobación.

Se nombró al tercer Teniente de Alcalde don Manuel Casado Rosa, para que asistista a la subasta del alcantarillado de la población, que se verificará el 7 del Julio próximo.

Así mismo se acordó nombrar a don Manuel José Derqui Derqui, para que actúe como Notario, en referida subasta.

Se acordó adquirir papel de multas municipales.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

En Posadas a 2 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de 5 de los corrientes.

Posadas 8 de Julio de 1928.—Manuel de Castro.—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.451

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en el sumario seguido con el número 195 del año 1928 por estafa contra José Castro Muñoz, ha mandado se haga saber a dicho individuo por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que la Audiencia de esta capital en sentencia veinte de Marzo del corriente año lo ha declarado absuelto del delito porque se le acusaba.

Y para que sirva de notificación al referido José Castro Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Córdoba a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 1.469

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a un joven conocido por «El Pilali» o el «Nari» autor de la sustracción de una magneto del automóvil perteneciente a don Fernando Ansorena y Sáez de Jubera, de esta vecindad hecho ocurrido en la tarde del 5 de Marzo último en el garage que José Navarro Gandiza, tiene en la calle Montemayor 2, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para recibirle declaración en sumario que se está instruyendo con tal motivo.

Al propio tiempo ruego a las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a averiguar cual sea el paradero actual de dicho individuo presentándolo ante este dicho Juzgado de ser habido.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.502

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente formulado por don Rafael Ruiz Rivas, para que se declare justificado e inscriba a su favor, el dominio que dice posee sobre una casa señalada con el número seis moderno de la calleja de Arguñán de la calle Góngora, de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número siete de la calle Ramírez de Arellano; con la número catorce de la calleja de los Pastores; por la izquierda con la número ocho de la calleja de Arguñán de la calle Góngora; y por el fondo con la número doce de la calleja de los Pastores, ocupando una superficie de doscientos metros cuarenta centímetros cuadrados.

Y en cumplimiento a la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; haciendo constar que es primera inserción.

Dado en Córdoba a quince de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.503

Don Gabriel Molera García Arévalo, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal civil del año mil novecientos veinte y seis, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador

don Gregorio Pedro Matías Prados Ramos, en nombre de don Salvador Sanz Perea, contra don Miguel Díaz Peñalta, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que a continuación se expresa:

Una casa sita en esta ciudad, calle Tintes, número treinta y ocho de gobierno, cuya medida superficial no consta; que linda por la derecha entrando con Callejón de entrada a la Huerta de herederos de don Fernando Navarro, izquierda con casa de Francisco Morales y espalda con Huerta de herederos de León Marquez Martínez; que no tiene cargas. Valorada en siete mil setecientos cuarenta y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa Ayuntamiento, el día once del próximo mes de Mayo a las once horas; advirtiéndose a los licitadores, que no existen títulos de propiedad, pues dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona alguna; que el tipo para la subasta es el de su avalúo, y que para tomar parte en la misma, deberán dichos licitadores, consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admiten posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el rematante no podrá exigir título de propiedad de citada finca; y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida.

Dado en Hinojosa del Duque a nueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Molera García Arévalo.—P. S. M., Pelagio Gil.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.512

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número veinte y ocho de la matrícula del año mil novecientos veintisiete a instancia de Rafael Megías Ortiz, sobre acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad y su calle de San Cristóbal, señalada con el número veinte, que mide ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la del número diez y ocho de Antonio Aguilar y otro antes de Antonio Palma Carmona, por la izquierda con la del número veintidos de Manuel Jiménez antes Francisco López, y por el fondo o espalda con colillas de Manuel Guerrero, libre de gravamen y valorada en dos mil pesetas.

Licitud adquirió por compra en varias porciones de su madre Rosario Ortiz Palma, y Carmen Palma Carmona en documentos privados no inscribibles.

Y con objeto de cumplir lo establecido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria,

por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro de término de ciento ochenta días, comparezcan si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

BLAZQUEZ

Núm. 1.474

Don Braulio Rueda Trujillo, Juez municipal de esta villa de Blázquez.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, por defunción de quien la desempeñaba, y la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, lo que se anuncia por el presente a fin de que los aspirantes a dicho cargo remitan dentro de los treinta días de la publicación del presente sus solicitudes documentadas a este Juzgado de Blázquez (Córdoba) correspondientemente reintegradas.

Se hace presente a los debidos efectos que esta población es de 1.639 habitantes de hecho y 1.682 de derecho, y que el Secretario suplente no tiene otros derechos que los que le señala el arancel cuando actúa.

Dado en Blázquez a 17 de Abril de 1929.—El Juez Municipal, Braulio Rueda.—El Secretario, Bernardo Velázquez.

CABRA

Núm. 1.475

En los autos sobre tercera de dominio, seguidos en este Juzgado por el procurador don Fernando Ruiz Muriel en nombre y representación de don Antonio Ariza Aguilera, contra doña Purificación García Carmona y don Anselmo Ariza Ramírez, por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se ha acordado admitir en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en los mismos y la citación y emplazamiento de las partes por término de veinte días, para que puedan comparecer a usar de su derecho si les conviene ante la Superioridad.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al demandado rebelde don Anselmo Ariza Ramírez, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cabra a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Jesús de la Concha.

Imprenta de la Casa de Sacerdo Hospicio